

1143-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las siete horas con cuarenta y cuatro minutos del veinte de septiembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, celebró el día nueve de setiembre del año dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea de la provincia PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
600900446	LEONEL PARRALES CANALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
117840605	AMELIA ROJAS CUENDIS	SECRETARIO PROPIETARIO
107870643	GERARDO JUAN ROJAS GAMBOA	TESORERO PROPIETARIO
104670354	CLARA MARINA CUBILLO BARBOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
601090756	JORGE FRANCISCO GOMEZ FONSECA	SECRETARIO SUPLENTE
604730966	FRANCINY JIMENEZ PALMA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604880741	DARIEL ANDRE QUESADA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO

602770053	ERICKA NELLINA DELGADO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604780208	JOHARY ANDRES QUESADA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206380100	REINA HERNANDEZ UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601710832	LUIS ALBERTO UREÑA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204980306	MARIA ISABEL GONZALEZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601810445	MIGUEL ALBERTO DIAZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604480211	MARIANGELA JIMENEZ MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106350007	ROBERTO SOTOMAYOR SEGARES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501371090	NOEMY VARGAS VILLAGRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar el nombramiento Gerardo Ruiz Rodríguez, cédula de identidad 502230263, como fiscal propietario, dado que presenta doble designación al haber sido designado como tesorero propietario y delegado territorial propietario, del cantón Corredores, de la provincia Puntarenas, acreditado mediante auto n° 0989-DRPP-2023 de las catorce horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo o delegado territorial, propietario o suplente, no podrá ser designada como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Ruiz Rodríguez deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el o los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal o provincial.

Así las cosas, queda pendiente de designar el puesto de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las designaciones de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/mop
C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Ref., No.: 13905, 14293-2023